



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/7443

Código Documento
PPT19I015G

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q2Z 6N4Q 4D5O 2X43

OJWY



D^a, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud del CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO para la actividad "Gastos derivados de la temporada 2024-2025", con un presupuesto total de 121.100,00 € (presupuesto equipo "Primera División Nacional Femenina" 32.000,00 €).

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Turismo y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.7 "Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible" de los objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de "Promoción turística a través del Deporte".

RESUELVO:

Primero. - Disponer del gasto por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48913.047 y, en consecuencia, conceder la correspondiente subvención al CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO.

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de la participación en la Competición Primera Nacional Femenina, como desplazamientos, alquiler de pistas, equipaciones, gastos de la Federación y similares, siempre que ese gasto se haya realizado en la temporada 2024 - 2025, entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio del 2025**, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos y atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/7443

Código Documento
PPT19I015G

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q2Z 6N4Q 4D5O 2X43

OJWY



Cuarto.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en la siguiente cláusula:

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el **1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025**, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto, la declaración responsable del Club Balonmano Palencia Femenino y el Anexo B III (relación de facturas), conforme al formulario electrónico del procedimiento [”**Justificación de la subvención-Entidades privadas**”] habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el **30 de septiembre de 2025**.

En el mismo plazo, se presentará la correspondiente Memoria Justificativa de las actuaciones objeto de subvención, así como los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, **2.000,00 euros**. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinto.- Publicidad: El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Sexto.- Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto.

Séptimo.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas que rigen esta Resolución y en la Ordenanza General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente

DIP/2025/7443

Código Documento

PPT19I015G

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q2Z 6N4Q 4D5O 2X43

OJWY



Octavo.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Noveno.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.